

EXP. 92486

CAJA # ~~983~~ 1203

TODAS LAS TRANSFERENCIAS



ESTUDIO JURÍDICO ESPAÑA & ASOCIADOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, TRANSITO Y LABORAL
ED. Capitolio, 1er. Piso, Of. 105, Telefax: 2-569-489 085-615397
Dirección Av. 6 de Diciembre N14-20 y Sodiro.

24268

ESCANEAR

Superintendencia de
Compañías
23 JUL. 2009
Lorena Juho
Registro de Sociedades

Distrito Metropolitano de Quito,

23 de julio del 2009.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Superintendencia de
Compañías
23 JUL. 2009
CAU
ESCANEAR
24 AGO 2009

Expediente No. 92486.

Presente.-

CARLOS AUGUSTO ARIAS CAIZA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA LTDA, ante usted comparezco y solicito se sirva autorizar al departamento correspondiente proceda al registro de nuevos socios bajo el siguiente detalle de participaciones.

1.- **CEDENTE**
GALO ERNESTO SANDOVAL HERRERA. C.C. No. 170235770-6.

CESIONARIO
JOSÉ RODOLFO RODRÍGUEZ NICOLALDE. CC. No. 170896907-4.

NUMEROS DE PARTICIPACIONES.

Se autorizó la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones numeradas de la 204 a la 217.

Con un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de CINCO dólares con sesenta centavos.

8 hys: 25.

2.- **CEDENTE**
HUGO WASHINGTON CAHUEÑAS OSORIO. C.C. N. 170342618-7

CESIONARIO
FREDY HOMERO ESPAÑA ARCOS. CC. No. 170674951-0

NUMEROS DE PARTICIPACIONES.

Se autorizó la cesión del total de sus VEINTE Y SIETE (27) participaciones numeradas de la 204 a la 217, con un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de DIEZ DOLARES con ochenta centavos.

09:01:35

3.- **CEDENTE**
JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES. C.C. No. 060108616-8.

Ja está revisado. Trámite que se ingresó en julio 23/2009. (numeros 314).

CESIONARIO
OSWALDO VEGA MUÑOZ

CC. No. 170708682-1.

NUMEROS DE PARTICIPACIONES.

Se autorizó la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones numeradas de la 140 a la 153, con un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de CINCO dólares con sesenta centavos.

4.- CEDENTE

LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO

C.C. No. 170395591-2.

CESIONARIO

ALEX EDUARDO ARIAS CHICAIZA.

C.C. No. 171893969-5.

NUMEROS DE PARTICIPACIONES.

Se autorizó la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones numeradas de la 204 a la 217, con un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de CINCO dólares con sesenta centavos.

ATENTAMENTE,

Carlos Arias Caiza
Sr. Carlos Augusto Arias Caiza.
GERENTE ECUANDY CIA LTDA.

SR
OK, 28-07-2009

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
TAXIS ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA

QUE OTORGA EL SR.

JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES Y SRA.

A FAVOR DEL SR.

OSWALDO VEGA MUÑOZ.

CUANTÍA: US \$ 30.60

(DI 2 COPIAS)



San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy
dia 10 de febrero del año dos mil nueve, ante mí
ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO
SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen: por una
parte los señores Jaime Genaro Espinoza Paredes, Vilma
Bravo Paredes, por sus propios derechos; y, por otra parte,
el señor Oswaldo Vega Muñoz, también por sus propios;
bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y
resultados de esta escritura pública, a la que proceden de
una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

de estado civil casados respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA" de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, los cedentes señor JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES, de estado civil casado con la señora VILMA BRAVO PAREDES, por otra parte el cesionario de nombres señor OSWALDO VEGA MUÑOZ, de estado civil casado.- Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Datos de La Compañía.- ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA" se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.- b) AUTORIZACIÓN DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Previamente a esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES, la Junta General de Accionistas de la Compañía, APROBÓ por UNANIMIDAD la cesión en los términos y condiciones que aquí consta, tal y como se desprende del Acta del día diez de enero del dos mil nueve, la cual se protocoliza con esta escritura.-

C) CERTIFICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CESIÓN.-

El Gerente de la compañía certificó la legalidad de la cesión que por este acto se realiza.- TERCERA.-

OBJETO.- Por el presente acto, los CEDENTES, transfieren la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY

LIMITADA" .- Es así que el señor JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES, y su cónyuge la señora VILMA BRAVO PAREDES, ceden CATORCE participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una a favor del señor OSWALDO VEGA MUÑOZ, Junto con todos los bienes,

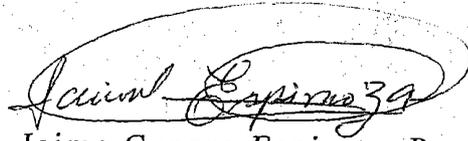
activos, razón social, archivos, listado de clientes y proveedores y demás contratos a favor del CESIONARIO, quien a partir de la presente cesión será propietario y podrá ejercer todos los derechos que como accionista le

correspondan.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.- La cónyuge del cedente señora VILMA BRAVO PAREDES, manifiesta su expreso consentimiento para que ceda en venta las participaciones ya determinadas, que poseen en la Compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA".

Asimismo la otra parte acepta la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.-

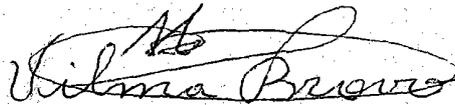
QUINTA.- PRECIO.- El valor que como contraprestación por la cesión de tales participaciones sociales cancela EL CESIONARIO a LOS CEDENTES es de forma total treinta dólares con sesenta centavos AMERICANOS quienes declaran haberlos recibido a entera satisfacción.- SEXTA.- RAZONES AL MARGEN.- Para cumplir con lo dispuesto en los estatutos y en la Ley de Compañías, de esta escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo Protocolo del Notario del cantón Quito. El representante legal inscribirá la cesión en el libro respectivo de la compañía y procederá a la anulación de los certificados de aportación correspondientes y extendiendo los nuevos a favor del accionista CESIONARIO.- Se dará cumplimiento a las demás disposiciones legales y estatutarias vigentes.- Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- (firmado) Doctor Vinicio Suntasig, con matrícula Profesional número once mil doscientos treinta y uno (N° 11231) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de

ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



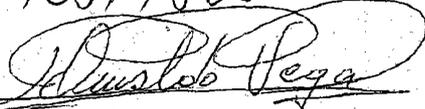
f) Sr. Jaime Genaro Espinoza Paredes.

c.c. 0601086168



f) Sra. Vilma Bravo Paredes

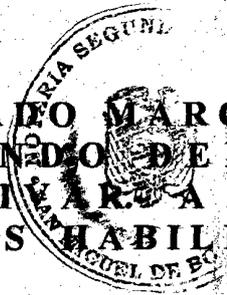
c.c. 170814880-2



f) Sr. Oswaldo Vega Muñoz

c.c. 170708682-1

**FIRMADO.- ABOGADO MARCO GAIBOR MORA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN
MIGUEL DE BOLIVAR A CONTINUACIÓN
LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "ECUADOR ANDINO" ECUANDY CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy 10 de enero del año dos mil nueve, siendo las 17h00, en el domicilio de la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA", ubicada en la calle Mariano Jaramillo 224 y Ascázubi, sector Hospital del Sur de esta ciudad de Quito, se encuentran presentes y representados los socios señores Carlos Arias Caiza, Jorge Barahona Pineda, Luis Barahona Pineda, Eulalia Barrera Muñoz, Joel Barrera Muñoz, Edwin Cahueñas Almeida, Carlos Cahueñas Osorio, Marcelo Cahueñas Osorio, Hugo Cahueñas Osorio, Luis Espinoza Jaramillo, Jaime Espinoza Paredes, Oswaldo Gordillo Gallardo Carlos Riofrío Carpio Carlos Rojas Cuvi y Galo Sandoval Herrera, que representan la totalidad del capital social, que es de noventa y dos dólares con cuarenta centavos (92.40).

Los socios presentes deciden, por unanimidad, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria, al amparo del Art. 11 del Estatuto Social, para tratar el siguiente del orden del día:

1.-Lectura y aprobación del acta anterior.

2.-Conocimiento y aceptación de cesión y traspaso de participaciones solicitadas por los socios; y,

3.- Asuntos Varios.

Se instala la Junta Universal, Presidida por el señor Hugo Washington Cahueñas Osorio, actuando como secretario el señor Carlos Augusto Arias Caiza.

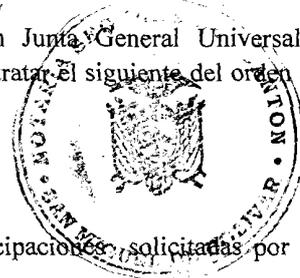
Se declara instalada la presente junta; por secretaría se manifiesta que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la junta, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos.

PRIMER PUNTO.- En el primer punto del orden del día, se da lectura el acta de la junta general extraordinaria anterior, la misma que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO.- Presidencia informa que en vista que la Compañía ha estado inactiva durante los últimos años, la mayoría de socios con el respaldo de sus cónyuges, han solicitado mediante un escrito, el deseo de traspasar o ceder sus participaciones que poseen en la Compañía, estos piden autorización a la Junta General para ceder sus participaciones que tienen en la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA", y que por lo tanto los otros socios renuncien al derecho preferente; por lo que se procede a realizar el estudio y aprobación para ceder o transferir las participaciones de la siguiente forma:

Al socio señor HUGO WASHINGTON CAHUEÑAS OSORIO, la junta general de socios autoriza la cesión del total de sus VEINTE Y SIETE (27) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Diez dólares con ochenta centavos, a favor del señor FREDY HOMERO ESPAÑA ARCOS.

Al socio señor JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta



centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ QUILCA.

Al socio señor LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor ALEX EDUARDO ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor OSWALDO VEGA MUÑOZ.

Al socio señor MARCELO ULPIANO CAHUEÑAS OSORIO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor GALO ERNESTO SANDOVAL HERRERA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora JOSE RODOLFO RODRIGUEZ NICOLALDE.

Al socio señor JOEL HERNAN BARRERA MUÑOZ, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor CARLOS ERMEL CARRAZCO CARRAZCO.

Al socio señor OSWALDO GORDILLO GALLARDO, se autoriza la cesión del total de sus VEINTIDOS (22) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Ocho Dólares con ochenta centavos a favor del señor JUAN CARLOS ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor LUIS OSWALDO BARAHONA PINEDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO.

Al socio señor CARLOS LYROY RIOFRIO CARPIO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor WILSON MAURICIO VILLACIS GUZMÁN.

Al socio señor EDWIN YULAN CAHUEÑAS ALMEIDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora HUGO DE JESUS MEDINA OBANDO.

Al socio señor CARLOS OCTAVIO ROJAS CUVI, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta

centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor MARCO ANTONIO CHIPUGCI COQUE. A la socia señora EULALIA SUSANA BARRERA MUÑOZ, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que

alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS TOMÁS PICO GUEVARA.

En el Tercer punto del orden del día, no existen más comunicaciones enviadas a la Compañía para ser tratadas, pero la Presidencia da algunas indicaciones sobre las gestiones que se están haciendo referentes a la declaratoria de Aumento de Capital, para superar la Resolución de Disolución y Liquidación de la Compañía.

Se declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la reunión. Siendo las 20h35, se reinstala la sesión y se pone en consideración la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social presente en la misma.

Sin haber más puntos que tratar se da por terminada la presente junta General Extraordinaria.

Para constancia y para cumplir el requisito legal para su plena validez, firman la presente acta todos los socios presentes, en la misma fecha de su celebración.

AGR: YERNAUEI R30
Hugo Cahueñas Osorio

PRESIDENTE.

Carlos Arias Caiza
Carlos Arias Caiza.

SECRETARIO.

Jorge Barahona Pineda
Jorge Barahona Pineda

Luis Barahona Pineda
Luis Barahona Pineda.

Eulalia Barrera Muñoz
Eulalia Barrera Muñoz

Joel Barrera Muñoz
Joel Barrera Muñoz

Edwin Cahueñas Almeida
Edwin Cahueñas Almeida

Carlos Cahueñas Osorio
Carlos Cahueñas Osorio

Marcelo Cahueñas Osorio
Marcelo Cahueñas Osorio

Luis Espinoza Jaramillo
Luis Espinoza Jaramillo

Jaime Espinoza Paredes
Jaime Espinoza Paredes

Oswaldo Gordillo Gallardo

Carlos Riofrío Carpio
Carlos Riofrío Carpio

Carlos Rojas Cuví
Carlos Rojas Cuví

Galo Sandoval Herrera
Galo Sandoval Herrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

Cedula de Ciudadania No. 080108616-6
 ESPINOZA PAREDES JAINE GENARO
 08 JULIO 1951
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBANBE
 02 019 00537
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 SIBANBE 51



Jaime Espinoza

ECUATORIANA ***** E1344224
 CASADO VILMA BRAVO
 PRIMARIA CROSER PROFESIONAL
 ZENON ESPINOZA
 CARMEN PAREDES
 QUITO 9/08/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0024899



Zenon Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 170814830-2
 BRAVO PAREDES VILMA
 20 OCTUBRE 1951
 CHIMBORAZO/RIBAMBA/LIZARZABURU
 02 019 01073
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 51



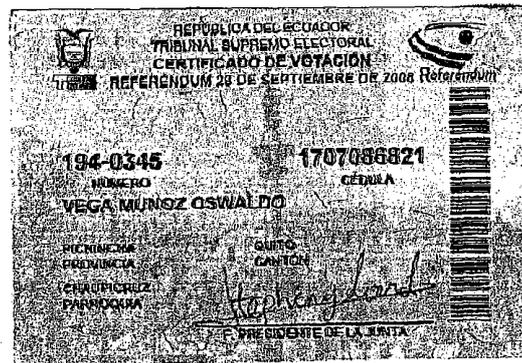
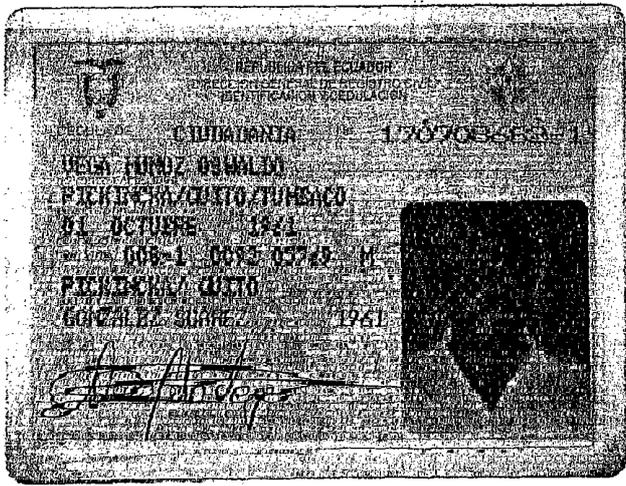
Vilma Bravo

ECUATORIANA ***** V334414249
 CASADO JAIME ESPINOZA
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 LEOPOLDO BRAVO
 CARMELINA PAREDES
 QUITO 28-08-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1295057

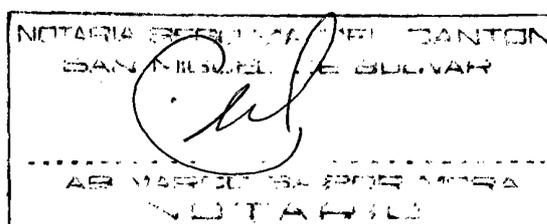


Leopoldo Bravo





Se otorgò ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en este cantón de San Miguel de Bolívar, hoy día tres de febrero del dos mil nueve.



**COMPANIA DE TAXIS ECUADOR ANDINO
ECUANDY CIA LTDA.**

FUNDADA EN QUITO EL 16 DE MARZO DEL 1994.

R.U.C 170260324-0

DIRECCIÓN: AV. Mariscal Sucre Ciudadela Biloxi.

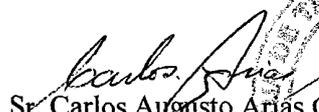
TELF: 2659841

CEL: 085524872

CERTIFICACIÓN.

Mediante el presente certifico la legalidad de la cesión del total de participaciones pertenecientes al socio señor JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES y su cónyuge la señora VILMA BRAVO PAREDES, a favor del señor OSWALDO VEGA MUÑOZ, acto que fue autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha día 10 de enero del 2009, obteniendo el consentimiento unánime del capital social, y en atención a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

ATENTAMENTE.


Sr. Carlos Augusto Arias Caiza
Gerente Ecuandy.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



OTORGADA.- Tome nota al margen, de la escritura matriz otorgada, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular según Acción de Personal Nro. 1258 DP-DPP, de fecha 24 de Junio del 2009, Dirección Provincial de Pichincha, Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges señores Jaime Genaro Espinoza Paredes y señora Vilma Bravo Paredes, a favor del señor Oswaldo Vega Muñoz que antecede.- Quito, a treinta de junio del dos mil nueve.

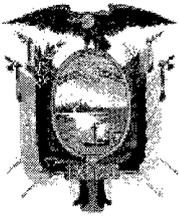


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dra. Myriam Carlota Villacis Mora
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

A333311221





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1122** de REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, fs. 1579, tomo 126 correspondiente a la compañía **“ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintiuno de julio de dos mil nueve.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

CESION DE PARTICIPACIONES
QUE OTORGA EL SR.
LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO
A FAVOR DEL SR.
ALEX EDUARDO ARIAS CHICAIZA



CUANTÍA: US \$ 30.60

(DI 2 COPIAS)

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día trece de febrero del año dos mil nueve, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen: por una parte, los señores Luis Oswaldo Espinoza Jaramillo, Ligia Del Consuelo Cevallos Guerra, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Alex Eduardo Arias Chicaiza, también por sus propios; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados respectivamente, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA" de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, los cedentes señor LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO, de estado civil casado con la señora LIGIA DEL CONSUELO CEVALLOS GUERRA, por otra parte el cesionario de nombres señor ALEX EDUARDO ARIAS CHICAIZA, de estado civil casado.- Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Datos de La Compañía.- ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA" se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.- b) AUTORIZACIÓN DE



LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Previamente a esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES, la Junta General de Accionistas de la Compañía, APROBÓ por UNANIMIDAD la cesión en los términos y condiciones que aquí consta, tal y como se desprende del Acta del día diez de enero del dos mil nueve, la cual se protocoliza con esta escritura.-

C) CERTIFICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CESIÓN.- El Gerente de la compañía certificó la legalidad de la cesión que por este acto se realiza.-

TERCERA.- OBJETO.- Por el presente acto, los CEDENTES, transfieren la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA" .- Es así que el señor LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO, y su cónyuge la señora LIGIA DEL CONSUELO CEVALLOS GUERRA, ceden CATORCE participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una a favor del señor ALEX EDUARDO ARIAS CHICAIZA, Junto con todos los bienes, activos, razón social, archivos, listado de clientes y proveedores y demás contratos a favor del CESIONARIO, quien a partir de la presente cesión será propietario y podrá ejercer todos los derechos que como accionista le correspondan.-

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- La cónyuge del cedente señora LIGIA DEL CONSUELO CEVALLOS GUERRA, manifiesta su expreso consentimiento para que ceda en venta las participaciones ya determinadas, que poseen en la Compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA".- Asimismo la otra parte acepta la transferencia de

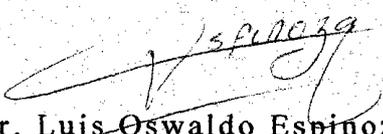
participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.-

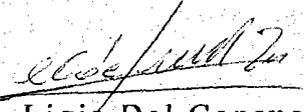
QUINTA.- PRECIO.- El valor que como contraprestación por la cesión de tales participaciones sociales cancela EL CESIONARIO a LOS CEDENTES es de forma total treinta dólares con sesenta centavos AMERICANOS quienes declaran haberlos recibido a entera satisfacción.- SEXTA.-

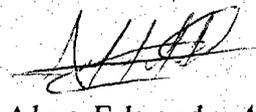
RAZONES AL MARGEN.- Para cumplir con lo dispuesto en los estatutos y en la Ley de Compañías, de esta escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo Protocolo del Notario del cantón Quito. El representante legal inscribirá la cesión en el libro respectivo de la compañía y procederá a la anulación de los certificados de aportación correspondientes y extendiendo los nuevos a favor del accionista CESIONARIO.- Se dará cumplimiento a las demás disposiciones legales y estatutarias vigentes.- Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.-

(firmado) Doctor Vinicio Suntasig, con matrícula Profesional número once mil doscientos treinta y uno (N° 11231) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de

ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Luis Oswaldo Espinoza Jaramillo.
c.c. 170395591-2


f) Sra. Ligia Del Consuelo Cevallos Guerra
c.c. 170536960-9


f) Sr. Alex Eduardo Arias Chicaiza
c.c. 171893969-5


FIRMADO.- ABOGADO MARCO GAIBORMORA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN
MIGUEL DE BOLÍVAR A CONTINUACIÓN
LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ECUADOR ANDINO" ECUANDY CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy 10 de enero del año dos mil nueve, siendo las 17h00, en el domicilio de la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA", ubicada en la calle Mariano Jaramillo 224 y Ascázubi, sector Hospital del Sur de esta ciudad de Quito, se encuentran presentes y representados los socios señores Carlos Arias Caiza, Jorge Barahona Pineda, Luis Barahona Pineda, Eulalia Barrera Muñoz, Joel Barrera Muñoz, Edwin Cahueñas Almeida, Carlos Cahueñas Osorio, Marcelo Cahueñas Osorio, Hugo Cahueñas Osorio, Luis Espinoza Jaramillo, Jaime Espinoza Paredes, Oswaldo Gordillo Gallardo Carlos Riofrío Carpio Carlos Rojas Cuvi y Galo Sandoval Herrera, que representan la totalidad del capital social, que es de noventa y dos dólares con cuarenta centavos (92.40).

Los socios presentes deciden, por unanimidad, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria, al amparo del Art. 11 del Estatuto Social, para tratar el siguiente del orden del día:

- 1.-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.-Conocimiento y aceptación de cesión y traspaso de participaciones solicitadas por los socios; y,
- 3.- Asuntos Varios.



Se instala la Junta Universal, Presidida por el señor Hugo Washington Cahueñas Osorio, actuando como secretario el señor Carlos Augusto Arias Caiza.

Se declara instalada la presente junta; por secretaría se manifiesta que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la junta, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos.

PRIMER PUNTO.- En el primer punto del orden del día, se da lectura el acta de la junta general extraordinaria anterior, la misma que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO.- Presidencia informa que en vista que la Compañía ha estado inactiva durante los últimos años, la mayoría de socios con el respaldo de sus cónyuges, han solicitado mediante un escrito, el deseo de traspasar o ceder sus participaciones que poseen en la Compañía, estos piden autorización a la Junta General para ceder sus participaciones que tienen en la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA", y que por lo tanto los otros socios renuncien al derecho preferente; por lo que se procede a realizar el estudio y aprobación para ceder o transferir las participaciones de la siguiente forma:

Al socio señor HUGO WASHINGTON CAHUEÑAS OSORIO, la junta general de socios autoriza la cesión del total de sus VEINTE Y SIETE (27) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Diez dólares con ochenta centavos, a favor del señor FREDY HOMERO ESPAÑA ARCOS.

Al socio señor JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta

centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ QUILCA.

Al socio señor LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor ALEX EDUARDO ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor OSWALDO VEGA MUÑOZ.

Al socio señor MARCELO ULPIANO CAHUEÑAS OSORIO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor GALO ERNESTO SANDOVAL HERRERA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora JOSE RODOLFO RODRIGUEZ NICOLALDE.

Al socio señor JOEL HERNAN BARRERA MUÑOZ, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor CARLOS ERMEL CARRAZCO CARRAZCO.

Al socio señor OSWALDO GORDILLO GALLARDO, se autoriza la cesión del total de sus VEINTIDOS (22) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Ocho Dólares con ochenta centavos a favor del señor JUAN CARLOS ARIAS CHICAIZA.

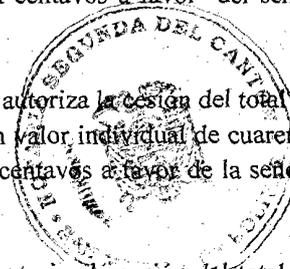
Al socio señor LUIS OSWALDO BARAHONA PINEDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO.

Al socio señor CARLOS LYROY RIOFRIO CARPIO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor WILSON MAURICIO VILLACIS GUZMÁN.

Al socio señor EDWIN YULAN CAHUEÑAS ALMEIDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora HUGO DE JESUS MEDINA OBANDO.

Al socio señor CARLOS OCTAVIO ROJAS CUVI, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta

centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor MARCO ANTONIO CHIPUGCI COQUE. A la socia señora EULALIA SUSANA BARRERA MUÑOZ, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que



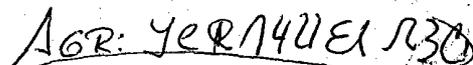
alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS TOMÁS PICO GUEVARA.

En el Tercer punto del orden del día, no existen más comunicaciones enviadas a la Compañía para ser tratadas, pero la Presidencia da algunas indicaciones sobre las gestiones que se están haciendo referentes a la declaratoria de Aumento de Capital, para superar la Resolución de Disolución y Liquidación de la Compañía.

Se declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la reunión. Siendo las 20h35, se reinstala la sesión y se pone en consideración la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social presente en la misma.

Sin haber más puntos que tratar se da por terminada la presente junta General Extraordinaria.

Para constancia y para cumplir el requisito legal para su plena validez, firman la presente acta todos los socios presentes, en la misma fecha de su celebración.

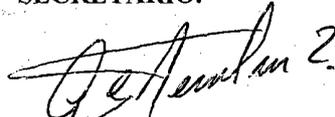

Hugo Cahueñas Osorio

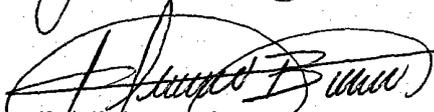
PRESIDENTE.


Carlos Arias Caiza

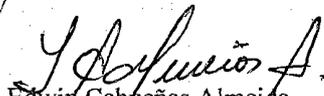
SECRETARIO.

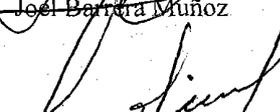

Jorge Barahona Pineda


Luis Barahona Pineda

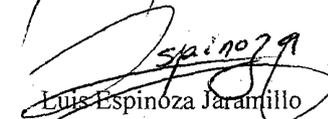

Eulalia Barrera Muñoz


Joel Barrera Muñoz


Edwin Cahueñas Almeida

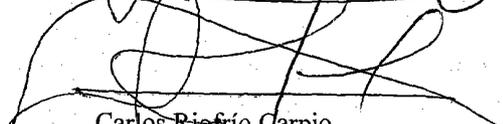

Carlos Cahueñas Osorio


Marcelo Cahueñas Osorio

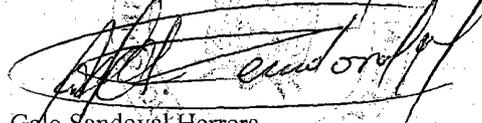

Luis Espinoza Jaramillo


Jaime Espinoza Paredes

Oswaldo Gordillo Gallardo


Carlos Riofrío Carpio


Carlos Rojas Cuvij


Galo Sandoval Herrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

DE CIUDADANIA NO. 170536960-9

ESPIÑOSA PARAMILLO LUIS OSWALDO

01 DE OCTUBRE 1.954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO C4 150 060333

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO LUIS OSWALDO ESPIÑOSA J

SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO

JULIO CEVALLOS

MARCOVIA CUERVA

QUITO 21/11/98

27/11/2008

655920

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA NO. 170536960-9

CEVALLOS GUERRA LIEBA DEL CONSUELO

01 DE OCTUBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

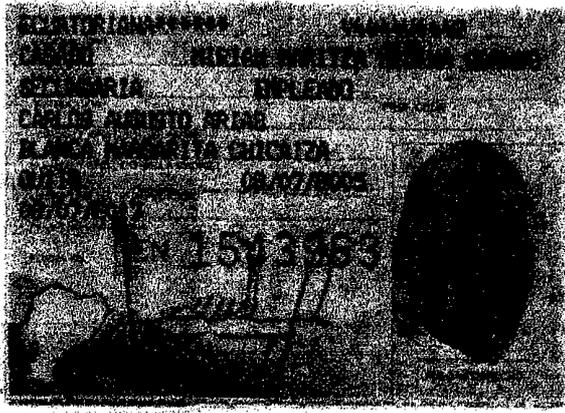
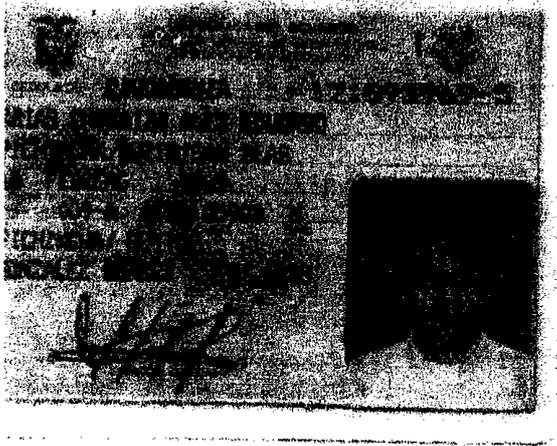
LUGAR DE NACIMIENTO 10 1 029 09066

PICHINCHA/QUITO

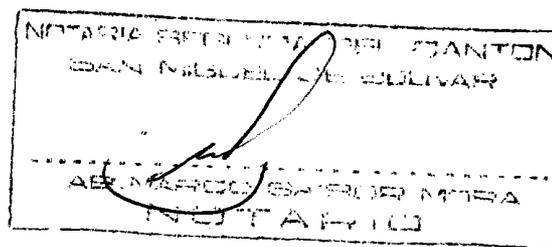
GONZALEZ SUAREZ 57

[Signature]





Se otorgò ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en este cantón de San Miguel de Bolívar, hoy día trece de febrero del dos mil nueve.



**COMPANIA DE TAXIS ECUADOR ANDINO
ECUANDY CIA LTDA.**

FUNDADA EN QUITO EL 16 DE MARZO DEL 1994.

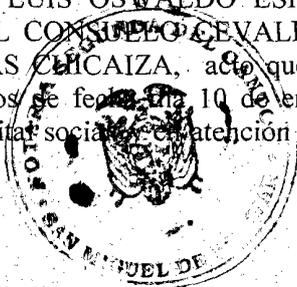
R.U.C 170260324-0

DIRECCIÓN: AV. Mariscal Sucre Ciudadela Biloxi.

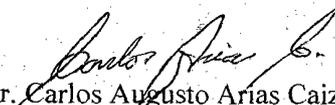
TELF: 2659841
CEL: 085524872

CERTIFICACIÓN.

Mediante el presente certifico la legalidad de la cesión del total de participaciones pertenecientes al socio señor LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO y su cónyuge la señora LIGIA DEL CONSUELO CEVALLOS GUERRA, a favor del señor ALEX EDUARDO ARIAS CAIZA, acto que fue autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha 10 de enero del 2009, obteniendo el consentimiento unánime del capital social en atención a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.



ATENTAMENTE.


Sr. Carlos Augusto Arias Caiza.
Gerente Ecuandy.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

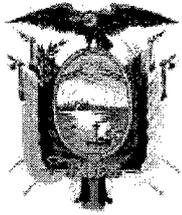


RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz
orgada, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario
Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro
actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su
titular según Acción de Personal Nro. 1258 DP-DPP, de
fecha 24 de Junio del 2009, Dirección provincial de
Pichincha, Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha
diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro,
de la Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges
señores Luis Oswaldo Espinoza Jaramillo y señora Ligia
del Consuelo Cevallos Guerra, a favor del señor Alex
Eduardo Arias Chicaiza que antecede.- Quito, a treinta de
junio del dos mil nueve.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

A333311221





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1122** de REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, fs. 1579, tomo 126 correspondiente a la compañía **"ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintiuno de julio de dos mil nueve.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng